

N. 0.583.529



Por el Sr. Alcalde, Presidente el suscrito a la corporacion que en cumplimiento de la Comision que se le confio por el Ayuntamiento en el dia once de Mayo ultimo para conformar en unision de los Secretarios de este Ayuntamiento con el Director de Propiedades e Impuestos sobre el recibo de este Pueblo el noventa por ciento del producido de la subasta de los paces de estos Montes, al cual recibo se reconocio en varias expedientes instados en el Gobierno Civil, habian hablado antes con el Director y Seguros de habulos explicado y hecho ver minuciosamente el justo derecho que se pretende surcitar de las recientes disposiciones, ofrecio por su parte hacer cuanto pudiese para que no sufieren perjuicio, esto es Municipio y que se reclamara en los expedientes que se abren en el Gobierno Civil los datos,tantos de los expedientes que se abren en las mismas de los años 1866, 1867 y 1871, asi como de tener y reclamados para esta localidad los paces factibles necesarios a los instados expedientes. Tambien estubo el Alcalde que lleba la palabra y el Secretario en la reunion de Junta en donde se tomaron tales datos, y aunque a primera vista no aparecieron, ofrecio al Sr. Jefe de Procedencia a su buharda el recibidos para que no sean perjudicados los derechos de otros vecinos. Tambien ha representado el Sr. Alcalde que en uno de las facultades que el suscrito en la reunion de Junta de Agosto ultimo al devengarse a este Municipio por el Gobierno Civil de la Provincia el noventa por ciento referido a favor de haberle remitido copia de los documentos que presentara para justificar los derechos, ha consultado el asunto con el abogado de la Ciudad de Murcia D. Joaquin Marquez Convelto, el que autorizado minuciosamente de lo mismo no tiene inconveniente en hacer cargo de su defensa y defensa de los derechos de estos Pueblos, siempre y cuando se le autorice en forma por el Ayuntamiento, obligando a su Ayuntamiento a presentarse con sus escritos sin necesidad en su opinion con la Real Cedula de 10 de Abril ultimo y sus disposiciones analogas, y a gozar lo convenido.

Sobre el derecho de este Pueblo de 90% de paces

*[Handwritten flourish or signature]*

